



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

()

“Por la cual se adopta el Plan de Estímulos e Incentivos Institucionales para el período de evaluación del 1° de febrero de 2017 al 31 de enero de 2018”

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 30 del Decreto 210 de 2003 y en cumplimiento del Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 del Decreto 1567 de 1998, por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, establece que los planes de incentivos para los empleados se orientarán a reconocer los desempeños individuales del mejor empleado de la entidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, así como de los equipos de trabajo que alcancen niveles de excelencia.

Que el artículo 30 del citado Decreto 1567 de 1998 prevé que para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios. Según esta norma, tendrán derecho a incentivos pecuniarios y no pecuniarios todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico, administrativo y operativo.

Que el artículo 34 del Decreto 1567 de 1998, señala que el jefe de cada entidad deberá adaptar y desarrollar internamente planes de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos.

Que en el mismo sentido, el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, señala que: “(...) con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deben implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes (...)”.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública - Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.10.1, dispone que “las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados; normativamente los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social”.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública - Decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.10.2, señala que “las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a los empleados y sus familias programas deportivos, recreativos y vacacionales; artísticos y culturales; de promoción y prevención de salud; capacitación informal en artes y artesanías y promoción de programas de vivienda”.

Que el párrafo 1 del citado artículo 2.2.10.2, dispone que: “(...) los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, están dirigidos a los empleados públicos. También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto (...)”.

"Continuación de la resolución Por la cual se adopta el Plan Anual de Estímulos e Incentivos Institucionales 2017"

Que según el artículo 2.2.10.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública - Decreto 1083 de 2015, Decreto 1083 de 2015, dispone que: "(...) *Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades (...)*".

Que el artículo 2.2.10.9 del mismo Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública - Decreto 1083 de 2015, Decreto 1083 de 2015, determina que es deber del jefe de la entidad adoptar anualmente el plan de incentivos institucionales, señalando en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad.

Que dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos, en todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley.

Que el artículo 2.2.10.10 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública - Decreto 1083 de 2015, dispone que para otorgar los incentivos debe revisarse: i) El nivel de excelencia de los empleados con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral; y ii) el nivel de excelencia del equipo de trabajo de acuerdo a la evaluación de los resultados del trabajo en equipo, la calidad del mismo, sus efectos en el mejoramiento del servicio, la eficiencia con que se haya realizado su labor y su funcionamiento como equipo de trabajo.

Que de acuerdo con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ADOPTAR EL PLAN DE INCENTIVOS en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, pecuniarios y no pecuniarios para la vigencia 2018, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. PROPÓSITO DEL INCENTIVO PECUNIARIO PARA EL MEJOR EQUIPO DE TRABAJO: El equipo de trabajo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que ocupe el primer puesto, se le otorgará un reconocimiento económico por su desempeño productivo en los niveles de excelencia, que será hasta de cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes distribuidos en partes iguales entre los integrantes que conforman el equipo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal correspondiente.

ARTICULO 3º. PROPÓSITO DE LOS INCENTIVOS NO PECUNIARIOS:

Los Incentivos No pecuniarios se orientarán a reconocer el desempeño laboral de quienes sean seleccionados como los mejores empleados de carrera administrativa de cada nivel jerárquico, al mejor empleado de carrera administrativa de la entidad, y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción que alcancen la más alta calificación entre los seleccionados como los mejores de cada nivel.

PARÁGRAFO: Los miembros de los equipos de trabajo seleccionados en segundo y tercer lugar optarán por los incentivos no-pecuniarios disponibles según su preferencia según las condiciones y requisitos normativos vigentes.

ARTICULO 4º. REQUISITOS PARA PARTICIPAR DE LOS INCENTIVOS INSTITUCIONALES:

1. Acreditar tiempo de servicio continuo en la respectiva entidad no inferior a un (1) año.
2. No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
3. Acreditar nivel de excelencia en la evaluación de desempeño en firme correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación.

ARTÍCULO 5º. PLAN DE INCENTIVOS NO PECUNIARIOS PARA LOS MEJORES FUNCIONARIOS Y PARA LOS EQUIPOS DE TRABAJO QUE OCUPEN EL SEGUNDO Y TERCER PUESTO:

“Continuación de la resolución Por la cual se adopta el Plan Anual de Estímulos e Incentivos Institucionales 2017”

1. Comisión de estudios en el país o en el exterior siempre y cuando reúna los requisitos
2. Prioridad en la asignación de Beca ofrecida por organismos nacionales e internacionales.
3. Financiación máxima de estudios establecida en el Beneficio Económico Educativo.
4. Suscripción hasta por un (1) año de publicaciones especializadas y relacionadas con sus funciones.
5. Conceder permiso remunerado hasta por tres (3) días.
6. Financiación máxima de un curso de capacitación informal.
7. Programas de turismo social.

PARÁGRAFO 1°: El incentivo escogido puede hacerse efectivo en el momento que se prefiera, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos normativos vigentes.

PARÁGRAFO 2°: Los estímulos mencionados en el presente artículo están sujetos a la Disponibilidad Presupuestal, para lo cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adelantará los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 6°. INCENTIVOS PARA EL MEJOR FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA. El mejor servidor público de carrera administrativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, además del reconocimiento público a la labor meritoria, es el primero en escoger el incentivo no-pecuniario que prefiera y para el cual cumpla con las condiciones y requisitos normativos vigentes.

ARTÍCULO 7°. INCENTIVOS PARA LOS MEJORES FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LOS NIVELES ASESOR, PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL. El mejor servidor público de carrera del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de cada nivel jerárquico, selecciona el incentivo que prefiera y para el cual cumpla con las condiciones y requisitos normativos vigentes.

ARTÍCULO 8°. INCENTIVOS PARA EL MEJOR FUNCIONARIO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN. El mejor servidor público de libre nombramiento y remoción del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, elige el incentivo que prefiera y para el cual cumpla con las condiciones y requisitos normativos vigentes.

ARTÍCULO 9: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

LA MININISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

MARÍA LORENA GUTIÉRREZ BOTERO

Proyectó: Luz Amparo Betancourt Hernández
Revisó: María del Rosario Becerra Cabal
María del Pilar Montoya Guizado
Aprobó: Diego Fernando Fonnegra Vélez
Santiago Andrés Marroquín Velandia

“Continuación de la resolución Por la cual se adopta el Plan Anual de Estímulos e Incentivos Institucionales 2017”

“Continuación de la resolución Por la cual se adopta el Plan Anual de Estímulos e Incentivos Institucionales 2017”

“Continuación de la resolución Por la cual se adopta el Plan Anual de Estímulos e Incentivos Institucionales 2017”

Continuación de la Resolución, “Por la cual XXXXXX”
